

ANEXO V
 GOBIERNO MUNICIPAL DE RIVERDE, S.L.P.
 GOVERNOS DE TODOS
 LOS ESTADOS

Municipio de RIVERDE, S.L.P.
 Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022

	Anual	Enero	Febrero	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1	0.02516425	3.177401754	0.057549589	0.08125076	0.010700171	0.092815258	0.145954295	0.070716706	0.100154149	0.036024792	0.040325835
Ingresos	2	59,010,315.0	467,770.84	3,077,389.41	3,583,623.17	574,352.82	1,795,797.79	2,774,639.42	1,344,340.86	2,503,903.02	699,248.83	785,606.83
Ingresos Sobre los Ingresos	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Sobre el Patrimonio	4	15,274,048.4	2,709,448.80	1,508,228.99	1,271,576.14	661,309.42	1,418,749.01	2,229,311.59	1,050,130.29	1,519,759.32	559,408.85	615,918.77
Ingresos	5	17,391,351.4	2,020,844.95	1,111,140.97	940,322.27	344,037.02	1,058,062.17	1,662,386.89	801,544.97	1,340,871.35	417,190.65	499,337.83
Ingresos sobre los Ingresos	6	3,881,893.95	1,092,591,386	7,200,286,552	6,145,137,949	1,220,379,524	6,856,405,545	10,773,615,076	5,229,956,286	7,292,882,237	2,703,760,285	2,976,653,085
Ingresos	7	740.50	311.70	306.77	305.48	595.92	562.08	793.00	580.43	751.05	223.04	933.23
Ingresos sobre el Patrimonio	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingreso Predial	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingreso de Adquisición de Inmuebles y Derechos Reales	10	3,730,202.03	97,831.04	368,960.42	311,067.04	112,993.37	347,047.98	545,323.83	264,216.47	374,302.61	153,850.99	150,668.08

NSIU Piva

ACTA 41

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Te

ASIA
 CAMBIOS
 BORDE DE TOLU
 RIVEROS SLP

seguridad social	
21. Aportación de Fondos de Vivienda	
22. Cuotas para la Seguridad Social	
23. Cuotas de Ahorro para el Retiro	
24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
25. Aportación de Cuotas y Aportación para la Seguridad Social	
30. Contribuciones de Mejoras	
31. Contribución de Mejoras por Obros Públicos	
39. Contribuciones de Mejoras comprendidas en la ley de Ingresos	

NS/O

15. Ingresos sobre la Dedicación al Consumo y las Transacciones	
16. Ingresos al Comercio Exterior	
17. Ingresos sobre Normas y Asociables	
18. Ingresos Fiscales	
19. Acciones de Represalias	
20. Otros Ingresos	
19. Ingresos comprendidos en las funciones de la Ley de Impresos Casados en operaciones fiscales anteriores a la legislación a cargo	
2. Cuotas de Aportación de	

72

ACTA 41 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

ACTA 41 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
 ACTA 41 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
 ACTA 41 22 DE NOVIEMBRE DE 2022





73

IA GENERAL
 BIENIO 2021-2024
 DE ED DE TODOS
 VERDES LP

6	Aprovecha sientos	179,057.10	4,540.74	31,767.36	17,688.07	17,467.10	14,507.47	5,408.23	65,637.84	76,335.63	12,563.04	17,894.31	6,958.50	7,221.03
61	Aprovecha sientos													
	Multas													
	Otros Aprovecha sientos													
62	Aprovecha sientos patrimonial en													
63	Accrescendi de Aprovecha sientos													
65	Aprovecha sientos no comprendi dos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en operaciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago													
7	Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos													
71	Ingresos por venta													

ACTA 41

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NSJU

lva

ASAMBLEA GENERAL
 AGOSTO 2023-2024
 RESUMEN DE TODOS
 LOS PERIÓDOS S.L.P

75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	343,126.709.01	8,884,515.50	60,872,309.72	33,184,417.60	34,470,288.90	26,565,551.22	30,383,172.20	31,871,769.65	50,080,283.88	34,264,790.33	31,365,563.44	12,166,944.31	13,831,871.95
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales Financieras Ministeriales con Participación Estatal Mayoritaria													
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Participación Estatal Mayoritaria													
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
79 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Participación Estatal Mayoritaria													

NSIU

eva

ACTA 41

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

[Handwritten signatures and initials]

2024

REVENUE GENERAL
2021-2024
MÉTODOS
ESLP

Fondo del Impuesto a la Venta Final de Consumo	54,055.15	1,415.39	9,589.64	5,338.00	5,272.81	4,500.13	1,612.59	5,020.46	7,809.57	3,812.60	5,413.85	1,979.76	2,179.82
Fondo de Fideicomiso	183,612,662.40	4,281,598.67	29,029,213.11	16,153,004.92	15,902,546.76	13,622,543.52	4,942,062.18	15,395,232.71	23,802,805.89	31,571,563.33	36,308,490.55	5,993,012.41	6,298,021.11
ERAFINADO COM DE BIENES INMUEBLES	87,584,065.51	2,293,323.07	25,517,129.00	8,649,022.29	8,543,306.18	7,291,440.02	2,645,219.10	8,135,359.51	12,783,762.65	6,193,616.61	8,771,507.55	3,107,748.18	3,531,900.66
Fuente	76,040,601.81	1,993,275.60	13,491,283.51	7,509,862.03	7,418,159.58	6,331,103.90	2,246,815.01	7,063,873.10	11,059,613.23	5,377,908.62	7,615,583.41	2,785,264.23	3,006,723.45
Aportaciones	474,800.00	32,832.28	84,231.78	46,887.02	46,314.36	39,527.46	34,339.69	44,102.41	69,299.66	33,576.29	47,553.19	17,389.45	19,146.71
Fondo de Asignación para el Fortalecimiento Social Municipal	474,800.00	32,832.28	84,231.78	46,887.02	46,314.36	39,527.46	34,339.69	44,102.41	69,299.66	33,576.29	47,553.19	17,389.45	19,146.71
Fondo de Asignación para el Fortalecimiento Municipal	30,334,717.21	270,344.99	1,831,653.92	1,019,477.12	1,007,124.17	859,580.55	311,818.90	956,024.76	1,501,635.89	730,120.99	1,034,063.27	375,140.62	416,352.85
Convenios	159,394.98	4,128.61	26,311.13	15,759.19	15,566.71	13,285.57	4,811.61	14,823.26	23,292.10	11,285.21	15,983.20	5,844.27	6,435.80
COMERCIO COMAFON	2,335,910.99	61,152.94	214,403.49	231,674.75	227,857.37	194,467.20	76,549.89	216,975.05	340,917.49	365,188.64	233,952.18	66,562.62	94,197.97
Intercambios Derivados de la Combinación Fiscal	7,820,027.77	204,763.13	1,387,320.75	772,242.22	767,810.13	651,018.25	236,283.64	726,379.00	1,141,324.60	533,010.85	783,214.24	285,400.09	315,351.58
Impuesto Sobre Tenencia	5,123.48	230.80	1,618.55	900.95	886.95	719.59	275.59	847.45	1,331.01	645.18	913.75	934.15	367.91

NSIO PMA

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

ACTA 41

Anexo VII

Comparativo de la ley de ingresos vigente 2022 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023

Municipio de Rioverde, S.L.P.

Concepto	Ley vigente			Iniciativa				Observaciones	
	Ejercicio 2022			Ejercicio 2023				Igual/Aumenta/Disminuye/ Nuevo	Comentarios
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%		
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos	11.0%								
Fondos de teatro y circo	4.0%								
† Predial			Millar						
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva			0.52						
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cas.			0.78						
Predios no cercados			0.50						
Predios cercados sin construcción			0.20						
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios e servicios									
Predios con edificación o sin ellas.			1.04						
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios ubicados en la zona industrial			0.52						
Predios con edificación o sin ellas ubicados en la zona industrial o agroindustrial fuera de la zona conurbada			1.04						
Predios con edificación o sin ellas ubicados fuera de la zona industrial e agroindustrial			2.00						
d) Predios rústicos.									
Predios de propiedad privada			0.80						
Predios de propiedad ejidal			0.60						
e) Importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.00							

ARIA GENERAL
AMBIENTO 2021-2
DE ES DE TODOS
VERDE S.L.P.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signature)

(Large handwritten signatures and initials at the bottom)

Tratándose de personas mayores de 60 años... cobrirán del impuesto predial de su casa habitación.	30.0%								
predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estimul o	mínim o							
Hasta 50,000	30.0%	2.00							
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50							
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.00							
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.50							
Desde 200,001 hasta 250,000	100.0%	4.00							
predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estimul o	mínim o							
Hasta 50,000	30.0%	2.00							
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50							
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.00							
Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	3.50							
Desde 300,001 hasta 400,000	100.0%	4.00							
* Actualiza									
Tasa será de	1.87%								
en ningún caso será menor a		2.00							
* Adquis. de inmuebles y derechos reales									
tasa neta sobre la base gravable	1.5%								
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00							
para interés social se deducirá		10.00							
y del impuesto a pagar se deducirá	50.0%								
se considerará interés social cuyo valor global no exceda		10.00							
se considerará Ingreso popular cuyo valor global no exceda		20.00							
DERECHOS									
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado									
* Servicio de Aseo Público.									
1. Por recolección de basura con vehículos del Ayuntamiento									
a) Establecimientos comerciales o de servicios sin exceder 250 kg		5.00		7.32			Aumenta		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NSJO

[Handwritten signature]

LA GENERAL
LEONARDO
ES DE TODOS
CRDC SLP

b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosa sin exceder 400kg	10.00	18.30	Aumenta
c) Establecimientos comerciales o de servicios que excedan 250 kg		11.20	Aumenta
ii. Por uso de relleno sanitario en vehículos particulares, por cada evento se cobrará:			
a) Desechos comerciales o de servicios hasta 3.5 toneladas	2.00	2.44	Aumenta
b) Desechos industriales no peligrosos hasta 3.5 toneladas	2.00	2.44	Aumenta
iii. Por recolección de basura por medio de contenedores del municipio, incluyendo el uso de relleno sanitario, en contenedor, de 5 metros cúbicos. Por movimiento o por mes lo que ocurra primero.	5.00	6.10	Aumenta
iv. Servicio de limpia de lotes baldíos, sin llevar la basura al relleno por metro cuadrado pagará:			
a) a los propietarios por no delimitar y/o no conservar limpios sus lotes baldíos, solares o terrenos con cualquier tipo de construcción	0.15	0.18	Aumenta
b) por limpieza de predio con traslado de basura al relleno sanitario en relación al inciso a)	9.30	0.36	Aumenta
c) por incumplimiento a lo estipulado en el inciso a) de la presente fracción de sus propietarios se cobrará adicionalmente	5.00	6.10	Aumenta
v. Por limpieza o recolección de basura para cada festividad en flanjes o mercados sobre rueda por día	0.30	0.18	Aumenta
vi. Por recoger escombros en áreas urbanas por metro cúbico	3.00	3.66	Aumenta
vii. Por limpieza de banquetas y recolección de basura en el centro histórico, por día	0.40	0.48	Aumenta
viii. Los espectáculos que generen basura cobrarán una cuota diaria, por tonelada o fracción	11.00	14.64	Aumenta
ix. La recolección de basura en casa habitación, hecha por un kilogramo por persona por día		gratuito	
x. Por depositar basura sobre camellones o en una esquina de calle cuando no corresponde a su domicilio particular	3.00	3.66	Aumenta
* Servicio de Panteones			
I Materia de Inhumaciones			

SECRETARÍA DE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE
 VERACRUZ DE IGUALDAD
 RIOVERDE S.L.P.

NSJO

eva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	30.00			
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	15.00			
c) Inhumación temporal con bóveda	15.00			
d) Inhumación temporal sin bóveda	10.00			
e) Inhumación en fosa ocupada con exhumación	12.00			
f) Inhumación a perpetuidad en solérbóveda	19.50			
g) Inhumación en lugar especial	13.00			
h) Per otros rubros:				
a) Sellada de fosa	9.50			
b) Sellada de fosa en cripta	11.00			
c) Inhumación en fosa común		Gratuito		
d) Exhumación de restos	10.50	12.00	Aumento	
e) Documentamiento y reinstalación de monumento	13.00			
f) Constancia de perpetuidad	2.00			
g) Permiso de inhumación en panteones particulares o templos de cualquier culto	11.00			
h) Permiso de exhumación	7.80			
i) Permiso de cremación	18.50			
j) Certificación de permisos	2.00			
k) Permiso de traslado dentro del estado	4.50			
l) Permiso de traslado nacional	14.00			
m) Permiso de traslado internacional	16.00			
n) Reclama de bóveda para mayor o menor de edad	12.50			
* Servicio de Rastro				
Por sacrificio (degüello, polado, etc) por cabeza pagará:				
a) Ganado bovino	2.00			
b) Ganado porcino de 0 a 120 kg	1.30			
c) Ganado porcino de 120.01 kg en adelante	2.00			
d) Ganado ovino	0.60			
e) Ganado caprino	0.60			
f) Equinos	1.80			

IA CENTRAL
 IENTO 2021-2024
 DE TODOS
 RDE SLP

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature]
 EVA
 NSJO

[Handwritten mark]

I. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrá la obligación de pagar una cuota por cada evento de:									
a) Ganado bovino			2.00						
b) Ganado porcino			1.30						
c) Ganado ovino			0.60						
d) Ganado caprino			0.60						
e) aves de corral			0.10						
II. Por servicio de uso de corral por cabeza por día pagará:									
a) Ganado bovino			0.20						
b) Ganado porcino			0.20						
c) Ganado ovino			0.20						
d) Ganado caprino			0.20						
III. Por lavado de vísceras causarán los siguientes:									
a) Ganado bovino			1.00						
b) Ganado porcino			0.50						
c) Ganado ovino			0.50						
d) Ganado caprino			0.50						
IV. Servicio de reparto de canales:									
a) Ganado bovino y equino por cabeza hasta por 40 kg			0.90						
b) Ganado bovino y equino por cabeza hasta por 400.00 kg en adelante			3.80						
c) Ganado porcino por cabeza			0.80						
d) Ganado ovino-caprino por cabeza			0.80						
e) vísceras y cabezas por cabeza			0.09						
V. Por servicio de escolado y limpieza de patas:									
a) Bovino por cabeza			0.30						
VI. Por servicio de blanqueamiento de menudo			0.20						
VII. Por servicio de báscula para bovinos por cabeza			0.60						
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario se aplicará la tarifa anterior incrementada en un		50.0%							

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

De 1,000,001 hasta 5,000,000		10.50			
De 5,000,001 hasta 10,000,000		11.00			
De 10,000,001 en adelante		11.50			
4. Instalaciones diversas					
a) Bercas por cada metro cúbico	0.50				
b) Instalaciones diversas (pozos, estructuras para anuncios publicitarios de cualquier tipo y espectaculares	30.00				
c) El costo por expedición de las licencias a que hace referencia el inciso a) no podrá ser menor a	3.50				
d) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el 50% de lo establecido en el inciso a) y en ningún caso podrá ser menor a	2.50				
e) Permiso para demoler fincas se cobrará el 35% de lo establecido en el inciso a) y en ningún caso podrá ser menor a	2.00				
f) Permiso de excavación se cobrará el 15% de lo establecido en el inciso a) y en ningún caso podrá ser menor a	1.00				
g) Por regularización mediante procedimiento se cobrará el					
h) Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un techo de					
i) Permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos por metro cuadrado	0.15				
j) Por la dimensión de obras de construcción se cobrará el 50% de lo establecido en el inciso a)					
k) Por la licencia de construcción de banda por metro lineal se cobrará	0.15				
l) Por la licencia de construcción de losa, por metro cuadrado se cobrará	0.10				
m) Por la licencia de construcción de firma, por metro cuadrado se cobrará	0.05				
n) Cobramiento de prórroga de permiso de construcción en fincas y vía pública hasta por tres meses adicionales, el permiso será sin costo. Cuando exceda el plazo el costo será del 15% del pago previo					
II. -					
III. Licencia de construcción o modificación de obras en vía pública:					
a) Para obras de urbanización en vía pública se establecerán las siguientes tarifas:					
1. Permiso para construcción de calle (agua, drenaje, pavimento, gasacole y banquetas,	0.10				

SECRETARÍA GENERAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 VERDE ES DE TODOS
 RICIVERDE S.L.P.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature]
 NSJO

Alumbrado público y electrificación subterránea) por metro cuadrado se cobrará							
3. Introducción de línea de agua potable por metro lineal	0.07						
4. Introducción de drenaje por metro lineal	0.07						
4. Pavimentación por metro cuadrado	0.08						
5. Construcción de guarderías por metro lineal	0.06						
6. Construcción de banquetas por metro cuadrado	6.05						
7. Introducción de alumbrado subterráneo por metro lineal	0.08						
b) Relativo a las autorizaciones o licencias para la colocación y/o construcción de rampas que beneficien a personas con discapacidad		gratuit o					
c) Por permiso de apertura de calle y/o banqueta se cobrará	3.50						
d) Para la expedición de licencias municipales de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte telefonía celular o sistema de comunicación	400.00						
e) Para la expedición de licencias municipales de construcción para estructura que soporte arcos	20.00						
f) Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de postes de cualquier tipo, se cobrará							
por poste	15.00						
g) sustitución de poste	7.00						
h) Por la expedición de licencias de construcción para la instalación en vía pública de gabinetes o equipamiento de cualquier tipo (excepto casetas telefónicas y postes) sobre el nivel de banquetas se cobrará							
por gabinete por metro cuadrado	20.00						
por sustitución por metro cuadrado	16.00						
i) Para instalación de costa telefónica en vía pública se cobrará	20.00						
j) Por la expedición de licencias de construcción para la construcción de puentes peatonales se establece el costo de	350.00						
k) Por la expedición de licencia de construcción para la construcción de pases superiores vehiculares (PSV) y pases inferiores vehiculares (PIV) se cobrará	500.00						

SECRETARÍA GENERAL
 GOBIERNO MUNICIPAL
 DE SAN JUAN DE LOS RIOS
 VERDE S.L.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Q) Por la expedición de licencia de construcción de puentes rurales o cruces de ríos y arroyos se cobrará:	50.00								
I) en los casos en que las obras de construcción sean ejecutadas por administración municipal, estas podrán expedirse previo trámite correspondiente.	sin costo								
M) Para la expedición de licencia municipal de construcción para la instalación de sub-estación									
sub-estación con costo menor de 150,000.00	10.00								
sub-estación con costo de 150,001.00 en adelante	20								
IV. Por la expedición de actas de terminación de obra se cobrará una tarifa fija con excepción de las referidas a fraccionamientos	5.00								
V. La inspección de obra será gratuita, con excepción de las inspecciones referentes a fraccionamientos	sin costo								
VI. Por no colocar el permiso a la banda de obra autorizada	10.00								
VII. Los servicios de aprobación de planos para trámites de licencias de construcción y los alineamientos	gratuita								
VIII. Por reposición de planos autorizados según el año									
1990-2020	5.00								
1980-1989	6.00								
1970-1979	7.00								
1960-1969	8.00								
1950 y anteriores	9.00								
IX. Por la expedición de facultades de uso de suelo para construcción de vivienda con excepción de las referidas para fraccionamientos									
a) Para la construcción de vivienda en términos generales se cobrará por cada una	5.00								
b) Comercio mixto y servicios se cobrará	5.00								
c) Industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior	5.00								
d) Tratóndose de vivienda de interés social popular con urbanización progresiva									
1. en vivienda de interés social se cobrará el ...de la tarifa aplicable a	50.0%								
2. en vivienda popular y popular con urbanización progresiva pagara	75.0%								

ARIA CENTRAL
 AMIENTO 2021
 ROE ES DE TODOS
 TOVERDE S.L.P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
 NSJU

c) por otras constancias y certificaciones	3.00					
2. En el caso de que un edificio de factibilidad presentara varios usos, se cobrará el que resulte de mayor tarifa						
20. Por registro como director responsable de obra se cobrará una tarifa de inscripción de	10.00					
por referido anual el mes de enero	8.00					
por desistimiento	5.00					
21. Por servicios de materia de fraccionamiento, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y relotificaciones, se cobrará de la siguiente manera:						
a) Por expedición de factibilidad de uso de suelo para fraccionamiento						
tipo de fraccionamiento						
1. fraccionamiento de interés social o de alta densidad	25.00					
2. fraccionamiento popular con urbanización progresiva	25.00					
3. fraccionamiento de interés medio o de densidad media	20.00					
4. fraccionamiento residencial o de densidad baja	20.00					
5. fraccionamiento comercial, industrial, residencial campestre o densidad mínima, condominio horizontal industrial, condominio horizontal de interés social o densidad alta	30.00					
6. fraccionamiento en condominio horizontal, interés medio o densidad media	30.00					
7. fraccionamiento en condominio horizontal residencial o densidad baja	30.00					
8. fraccionamiento en condominio horizontal, residencial campestre densidad mínima						
urbanizaciones ejecutadas por instrucciones gubernamentales	gratuit o					
b) por autorización de relotificación	20.00					
c) emisión de dictámenes especiales	gratuit o					
d) por el registro de planos para fraccionamiento						
tipo de fraccionamiento por metro cuadrado se cobrará						
1. fraccionamiento de interés social o de alta densidad	0.0017					
2. fraccionamiento popular con urbanización progresiva	0.0022					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AREA GENERAL
AMBITO 2011
DE 2010
VERDE S.P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NSJO

[Handwritten mark]

3. fraccionamiento de interés medio o de densidad media	0.0030						
4. fraccionamiento residencial o de densidad baja	0.0110						
5. fraccionamiento comercial, industrial, residencial campestre o densidad mínima, condominio horizontal industrial, condominio horizontal de interés social o densidad alta	0.0150						
6. fraccionamiento en condominio horizontal, interés medio o densidad media	0.0360						
7. fraccionamiento en condominio horizontal residencial o densidad baja	0.0650						
8. fraccionamiento en condominio horizontal, residencial campestre densidad mínima	0.0720						
9. Por reposición de planos de fraccionamientos establece la cuota de	10.00						
10. Por expedición de constancia de terminación de obras de urbanización de fraccionamientos se cobrará	15.00						
11. Por expedición de acta de municipalización de fraccionamiento expedida por parte del Ayuntamiento se cobrará:							
Tipo de fraccionamiento							
1. fraccionamiento de interés social o de alta densidad	100.00						
2. fraccionamiento popular con urbanización progresiva	100.00						
3. fraccionamiento de interés medio o de densidad media	100.00						
4. fraccionamiento residencial o de densidad baja	100.00						
5. fraccionamiento comercial, industrial, residencial campestre o densidad mínima, condominio horizontal industrial, condominio horizontal de interés social o densidad alta	200.00						
6. fraccionamiento en condominio horizontal, interés medio o densidad media	200.00						
7. fraccionamiento en condominio horizontal residencial o densidad baja	200.00						
8. fraccionamiento en condominio horizontal, residencial campestre densidad mínima	200.00						
14. Por prórroga de licencia de construcción para obras de urbanización en fraccionamientos, condominio y desarrollos especiales	50.0%						
15.							
16.							
17.							

[Handwritten signature]
Fe

[Handwritten signature]
A.
32

ERIA CENTRAL
MIENTO 2021
RES DE TODOS
VERDE SLP

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
eva
NSJO

[Handwritten mark]

MARIA GONZALEZ
 TAMAYO
 ERDEES DE TUCUMAN
 RIVERA S.L.P

I para gastos de supervisión de fraccionamientos se deberá pagar al momento de solicitar el permiso de construcción por metro cuadrado pagará																				
tipo de fraccionamiento																				
1. fraccionamiento de interés social o de alta o media densidad																				
2. fraccionamiento residencial y residencial campesino o densidad baja o mínima																				
3. fraccionamiento mixto o industrial																				
Urbanizaciones ejecutadas por instituciones gubernamentales																				
IV) permiso de venta de lotes en fraccionamiento previa presentación de constancia de terminación de obra																				
X) Por la autorización de subdivisión de predios																				
a) subdivisión de predios con superficie menor a 5 mil metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas por metro cuadrado o fracción																				
b) subdivisión de predios con superficie mayor a 5 mil metros cuadrados y no requiera de trazo de vías públicas por metro cuadrado o fracción																				
XI) Por autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total a fusionar																				
XII...																				
*Licencia de uso de suelo																				
I. Habitacional																				
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto																				
superficie en metros cuadrados																				
de	1 hasta 10,000																			
de	10,001 hasta 20,000																			
de	20,001 hasta 30,000																			
de	30,001 hasta 40,000																			
de	40,001 hasta 50,000																			
de	50,001 hasta 100,000																			
de	100,001 hasta 200,000																			








 era
 NSJO

de 200,00L en adelante	2,000.00					
b) Para predios Individuales	gratuit					
I. Misto, comercial y de servicios						
para toda licencia de uso de suelo de tipo mixto, comercial y de servicios los primeros 20 metros cuadrados se cobrará	20.00					
el resto o excedente se cobrará conforme a los índices a) y b) de esta fracción II						
c) para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto el excedente por metro cuadrado se cobrará						
1. todo tipo de locales destinados a comercio, restaurantes, bodegas u oficinas de cualquier tipo	0.07					
2. equipamiento urbano	0.07					
3. equipamiento (espacios verdes, abiertos y recreativos)	0.09					
b) Para predios individuales						
1. Todo tipo de locales destinados a comercio, bodegas u oficinas de cualquier tipo	0.07					
2. equipamiento urbano	0.07					
3. equipamiento (espacios verdes, abiertos y recreativos)	0.09					
4. bares cantinas, expendios de venta de cerveza o licor	0.12					
5. centros comerciales y tiendas departamentales	0.12					
6. galileras en general	0.09					
7. gasolineras o similar	0.14					
8. Aljazarismo	0.09					
9. servicios de apoyo para actividades productivas	0.07					
III industria por metro cuadrado se cobrará						
a) industria ligera, manufacturas menores	0.03					
b) industria mediana	0.08					
c) industria pesada	0.05					
IV. instalaciones especiales e infraestructura						
antenas radiofónicas, televisoras, telefónicas, microrondas, radio base celular, sistemas de transmisión de frecuencia, mástil, estructuras para anuncios, estaciones de servicio.	400.00					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

V. Para toda licencia de uso de suelo costo mínimo será de	20.00						
VI. Para toda licencia de uso de suelo que incluye venta de alcohol costo mínimo será de	20.00						
VII. En el caso de que un predio presentara varios usos, se cobrará el que resulte mayor							
VIII. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	1.00						
IX. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará por metro cuadrado de la siguiente manera							
de 1 a 1,000	0.40						
de 1,001 a 10,000	0.20						
de 10,001 a 1,000,000	0.10						
de 1,000,001 a en adelante	0.05						
X. El derecho que cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:							
a) por los permisos de construcción de fosas y panteones							
1. Fosa por cada una	2.00						
2. bóveda por cada una	2.00						
3. Sarcófago por cada una	2.00						
b) permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:							
1. de ladrillo y cemento	3.00						
2. de cantera	3.00						
3. de granito	3.00						
4. de mármol y otros materiales	3.00						
5. piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	2.00						
XI. Para el uso de lotes y cripeas en los panteones municipales							
perpetuidad	10.53						
temporalidad a 7 años	2.80						

SECRETARIA GENERAL
 GOBIERNO MUNICIPAL
 GOBERNADORES DE TOLUCA
 RIOVERDE S.L.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
 NSJO

[Handwritten mark]

XXI. Copia certificada del libro de registro		0.40					
Cuando alguno de los servicios auditados en las fracciones anteriores sea prestado con carácter de urgencia el costo será		Doble					
* Servicio de Salubridad							
Según Ley de Hacienda							
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública							
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública							
Estacionamiento carácter comercial por mes (por unidad) por cajón de 2.50m		11.00					
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos							
Redes de Infraestructura por metro lineal							
de	1 hasta 100.00	2.75					
de	100.01 hasta 200.00	2.50					
de	200.01 hasta 500.00	1.80					
de	500.01 hasta 1,000.00	1.75					
de	1,000.01 hasta 2,500.00	1.55					
de	2,500.01 hasta 5,000.00	1.50					
de	5,000.01 hasta en adelante	0.70					
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios							
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		4.00					
II. Difusión fonográfica, por día		4.00					
III. Mensajes colocados en vía pública, por m2		3.00					
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción		5.50					
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		2.50					
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		2.50					
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		5.75					
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		3.30					

RIA GENERAL
WENTO 2022
ES DE TODOS
ERDES LP.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
NSJU

[Handwritten mark]

IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	3.75								
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinil, por m2 anual	8.00								
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	8.00								
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.75								
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	3.00								
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.20								
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	8.00								
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	2.50								
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	11.00								
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	11.00								
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	11.00								
XX. En toldo, por m2 anual	11.00								
XXI. Pintado en estructura en banquetas, por m2 anual	5.75								
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	8.00								
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00								
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	3.20								
XXV. Anuncio colocado en marquesina por m2 anual	5.50								
XXVI. Anuncio luminoso colocado en marquesina por m2 anual	7.50								
XXVII. Anuncio pintado en lona colocado en pared por m2 anual	3.00								
XXVIII. Anuncio pintado en lona colocado en la azotea por m2 anual	5.00								
XXIX. Anuncio iluminado colocado en pared por m2 anual	5.00								
XXX. Anuncio iluminado colocado en azotea por m2 anual	6.50								
XXXI. Anuncio en vehículos, por m2 anual	6.50								
XXXII. Anuncio en puente vehicular, por m2 anual	6.00								
XXXIII. Anuncio en puente peatonal, por m2 anual por cara	10.56								

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ERIA CENT...
MIENTO...
DE TODOS...
VERDE SLP

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
NSJO

XXXIV. Anuncio espectacular en pantalla, por m2 anunci por cara	15.00			
XXXV. Extensión de horario en apertura de establecimientos por hora				
a) Loncherías, restaurante-bar, ceniccerías	30.00			
b) Bares y antros	40.00			
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	46.10			
* Servicio de Nomenclatura Urbana				
I Asignación de num. oficial y placas de inm. c/u	0.87			
II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond. o similares	0.98			
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación				
Según Ley de Hacienda				
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones				
CONCEPTO				
I. Actas de cabildo, por foja	0.01			
II. Actas de identificación, cada una	0.45	0.50	Aumento	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.51			
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.50			
V. Certificaciones diversas, por foja	0.16			
VI. Cartas de no propiedad	Gratuit a			
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por foja sellado y foliado	0.02	0.50	Aumento	
a) Copia fotostática simple por cada línea impresa por foja	0.01	0.50	Aumento	
b) Información entregada en disco compacto proporcional por solicitante	gratuit a			

ACTUAL
MAYO 2021
RESOLUCION
2021/SLP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NSJU

	Gratuita								
e) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante									
VII. Certificado para registro de fierro para hornar animales	0.75								
IX. Certificación para refrendo de hornar animales	0.59								
X. Permisos para realizar eventos públicos de particulares sin fines de lucro, solo se darán previa aprobación de secretaría municipal	5.73								
XI. Permisos para realizar desfiles con uso obligatorio de unidades de tránsito									
patrulla por unidad y desfile	4.45								
motocicleta por unidad y desfile	3.82								
licencias de funcionamiento apertura anual	4.00								
por trimestre 4 exhibiciones (1.5 por 4)	6.00								
refrendo de funcionamiento	3.60								
por trimestre 4 exhibiciones (1 por 4)	4.00								
* Servicios Catastrales									
I Avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto (\$) del avalúo						millar			
de 1 hasta 250,000						1.50			
de 250,000.01 hasta 500,000						1.85			
de 500,000.01 hasta 750,000						2.00			
de 750,000.01 hasta 1,000,000						2.20			
de 1,000,000.01 en adelante						3.00			
II copias e impresiones									
a) de planos generales 60*90 monocromáticos	2.00								
b) de planos generales 60*90 color	6.00								
c) de plano general tamaño carta, oficio o doble carta monocromático	1.50								
d) de plano general tamaño carta, oficio o doble carta a color	3.00								
e) Copia de avalúo catastral existente en el archivo físico	2.00								
f) Reposición de avalúo catastral vigente	4.50								
g) Digitalización o escaneo de planos	2.00								

Fe

4
3B

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LOS GOBIERNOS DEL PUEBLO

III. Copia de destino o certificación de medidas:	3.00							
III.1. Da planos de predios individuales en base a escrituras para trámite de avalúo con medidas, coordenadas, superficies y nombres de las calles								
a) Predios urbanos baldíos	2.00							
b) Predios urbanos con construcción	5.00							
c) Predio rústico hasta 2,000.00 hectáreas	1.00							
d) Predio rústico de más de 2,000.001 hectáreas y hasta 5,000 hectáreas	5.00							
e) Predio rústico por hectáreas excedente a 5,000.00	0.50							
f) Costafoso de predios	2.00							
IV. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:								
a) Certificaciones catastrales de un predio bajo descripción precisa del inmueble	10.50							
b) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio)	1.00							
c) Constancia de no adeudo de impuesto predial	1.00							
d) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)	1.00							
e) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada año)	1.00							
V. Asignación de claves catastrales urbanas en nuevos fraccionamientos o re-lotificación se cubrirá el siguiente derecho								
1) densidad baja por fraccionamiento	15.00							
2) densidad media por fraccionamiento	20.00							
3) densidad alta por fraccionamiento	30.00							
4) en subdivisiones por lote resultante	1.00							
VI. Cuando por motivo de solicitud de re-lotificación o medición de un predio urbano, o rústico sea necesario el traslado de personal técnico para la verificación física se cubrirá preferentemente el siguiente derecho:								
a) Costo de la zona urbana de Rioverde y cd Fernández	1.00							

SECRETARÍA DE
 FUNDACIONES
 RIOVERDE DE
 RIOVERDE DE

Fe
 4
 3/3

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
 NSJO

[Handwritten signature]

c) fuera de la zona urbana de RIVERDE y cd Fernández, hasta 20 km	1.50						
d) fuera de la zona urbana de RIVERDE y cd Fernández, mas de 20 km	2.00						
VI. Por certificación física de medida de terreno en conformidad con la siguiente clasificación:							
a) Tratándose de predios urbanos							
1) de 0.01 a 200.00 m ²	7.00						
2) de 200.01 a 500.00 m ²	8.50						
3) de 500.01 a 1,000.00 m ²	11.00						
4) de 1,000.01 a 2,000.00 m ²	13.00						
5) de 2,000.01 a 5,000.00 m ²	18.00						
6) de 5,000.01 a 10,000.00 m ²	21.00						
7) de por hectárea adicional a 5 se tendrá un cargo complementario de 3 uva	3.00						
b) Tratándose de predios rústicos fuera de la zona urbana							
1) de 0.01 a 10,000 m ²	21.00						
2) por cada hectárea adicional a 10,000.00	0.50						
VII. Por asignar Coordenadas geodesicas:							
a) por cada punto geodésico	1.00						
b) por banco de nivel	4.00						
c) Geocalización de puntos con coordenadas, por punto	4.00						
IX. Para la realización de deslinda se sujetaran a los siguientes costos por metro cuadrado							
a) de 0.01 m ² hasta 100.00 m ²	10.00						
b) de 100.01 m ² hasta 500.00 m ²	12.50						
c) de 500.01 m ² hasta 1,000.00 m ²	15.00						
d) de 1,000.01 m ² hasta 3,000.00 m ²	20.00						
e) de 3,000.01 m ² hasta 20,000.00 m ²	30.00						
f) de 20,000.01 m ² hasta 5 hectáreas	35.00						
g) de 5.01 hasta 10 has	45.00						

ATA ACTUAL
 ANEXO D 2022
 REYES DE TODOS
 RIVERDE SLP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]
 NSJU

[Handwritten mark]

h) de 14.01 hasta 20 has		90.00					
i) de 20.01 hasta 30 has		135.00					
j) de 30.01 hasta 40 has		180.00					
k) de 40.01 hasta 50 has		225.00					
por cada 10 has adicionales a 50 se tendrá un cargo de 5 una		5.00					
Cuando el destino se trate de comunidades y ejidos de predios rústicos se tendrá hasta un descuento de	50.0%						
X. Por búsqueda de información se cobrará							
a) Búsqueda de fecha de empadronamiento en el censo municipal		1.00					
b) Búsqueda de domicilio ordenado por autoridad competente		2.00					
* Servicios de supervisión de alumbrado público							
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público		4.50					
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretenden entregar al municipio, por cada revisión		5.00					
por traslado, más		3.00					
por cada luminaria instalada.							
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste		30.50					
IV. Por realizar visita de verificación.		2.40					
Aquellos ciudadanos que habitan fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de		20.00					
por equipo, con lo que en 72 hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.							

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 REVERDE SLP

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
 NSJO

* Servicios de protección civil			
I. Emisión de opinión técnica			
a) por apertura o revalidación de comercios establecidos			
Negocios con superficie total hasta 50 m ²	1,00		
Negocios con superficie total de 51 hasta 100 m ²	2,00		
Negocios con superficie total de 101 hasta 300 m ²	3,00		
Negocios con superficie total de 301 m ² en adelante	4,00		
b) para comercios temporales			
	3,00		
II. Autorización sobre medidas de seguridad en eventos públicos masivos			
	10,00		
III. Revisión y autorización de programa interno de protección civil			
	5,00		
IV. Por mala solicitud y en su caso expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas de menos de 6 grados			
Para consumo inmediato dentro de los negocios	5,00		
en envase cerrado para llevar	5,00		
* Servicio de expedición de pasaportes			
1. Tramite inicial	3,34	4,15	Aumenta
2. Renovación	3,34	4,15	Aumenta
* Servicios de ecología y medio ambiente			
I. los permisos para talar árboles en el área urbana, que se solicitan en el departamento de ecología Municipal, se expedirán solo de ser indispensables, y una vez aprobados, deberá pagar:			
a) por cada árbol maduro	5,75		
b) por árbol no maduro	2,60		
II. Por servicio de poda y alineación, previa autorización del departamento de ecología			
	5,70		
III. Servicio de limpieza de lotes baldíos o abandonados, con o sin construcción			

a) Sin llevar la basura al relleno se cobrará por metro cuadrado de acuerdo a la cantidad de basura y a la necesidad o no de utilizar maquinaria y...	8.00								
b) Por limpieza con traslado de basura al relleno sanitario el servicio costará en relación al inciso anterior	doble								
M El cobro del servicio para la recepción, evaluación, resolución, autorización o dictamen de ecología quedará de la siguiente manera									
a) Por la recepción, evaluación, resolución, autorización y dictaminación respecto a estudio de impacto ambiental, informe preventivo de impacto ambiental o su equivalente	15.00								
b) Por renovación y/o ampliación de la vigencia de la autorización en materia de impacto ambiental (que se solicite dentro de los primeros 30 días antes del término de la vigencia)	4.00								
c) Cobro por reposición o expedición de copia de dictamen, resolución, autorización, constancia o permiso al interesado, en los términos en que fue otorgado originalmente	1.00								
d) Otorgamiento de licencia ambiental municipal de los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos contaminantes (orgánicos e inorgánicos)	5.00								
OTROS DERECHOS									
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos									
I Arrend. de locales y puestos en merc. púb. (mes) de acuerdo al giro									
a) Bodega con acceso interior Dr. Islas	4.60								
b) Local exterior a calle Jimena, Grande	9.21								
c) Local exterior a calle Jimena, Chico	3.45								
d) Local exterior a Colón planta alta	2.30								
e) Local interior cerrado	2.30								
f) Local interior abierta, grande	2.30								
g) Local interior abierto, chico	1.61								
h) Local interior planta alta, Chico	1.04								
i) Local interior planta alta, Grande	1.61								
j) Local de sanitarios	11.51								
k) Por puesto semáforo	1.61								

ATA C...
 TAMENTO...
 ERGES DE Y...
 R...?

[Handwritten signature]

[Handwritten initials/signature]

[Handwritten initials/signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NS10

I. Por el uso de piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes la cuota diaria será de:									
a)	de 0.01 a 2.00 metros cuadrados	0.08							
b)	Comerciantes en unidad fija-semifija pagará	0.90							
c)	Puesto semi-fijo pagará	1.61							
II. Por el uso de piso en la vía pública por eventos especiales y festividades									
a)	Plaza fundadores * m2	3.80							
b)	Plaza constitución * m2	3.80							
c)	Plaza san Juan * m2	3.80							
d)	Piazza san Antonio * m2	3.80							
e)	Otros espacios públicos distintos a las anteriores	3.80							
III. Arrendamientos de otros bienes públicos									
a)	Auditorio Municipal Valentin Gama, por evento	8.62							
b)	Cine foro el museo el Colibri, por hora pagará	3.49							
c)	Parque ecológica en el museo el Colibri, por hora pagará	3.49							
d)	Auditorio Instituto Municipal de Arte y Cultura, por cada evento por día	6.88							
e)	Plaza central del Instituto Municipal de Arte y Cultura por evento por día pagará	6.88							
f)	Sala de exposición del Instituto Municipal de arte y cultura cada evento por día pagará	3.49							
g)	Cancha florencio alazar, por cada evento pagará	19.03							
h)	Local comercial el Museo, pago mensual	6.65							
i)	Pantallas por pieza por evento por día	0.75							
j)	Infórmios por tarima por evento por día	0.51							
k)	Arrendos para espectáculos por evento	12.28							
l)	Cultivo en la bodega de pólvera ubicada en talares municipales por año	7.82							
m)	Sala en museo interactivo Colibri	3.01							
n)	Campo de fútbol soccer parque los azahares por evento	1.96							
o)	Campo de fútbol rápido Parque los azahares por evento	1.65							

MARIA CONCEPCION
 TAMAYO
 DIRECTORA GENERAL
 DE LOS SERVICIOS
 MUNICIPALES
 RIVERA DE S.L.P.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.]

[Handwritten signature at the bottom left corner.]

[Large handwritten signature 'eva' and other marks at the bottom right, including a checkmark in the table's right column.]

NS10

p) Pista tartán porque los azahares por evento	0.58								
c) Terrenos de centro cultural recreativo por día y/o evento	0.01 =	575.51							
PRODUCTOS									
PRODUCTOS									
* Venta de Publicaciones									
a) Reglamento de tránsito municipal por ejemplar	0.44								
b) Por la venta de copias de bases de licitación se cobrará	35.27								
c) Por la venta de copias de cada uno de los pliegos de proyectos municipales en tamaño de 0.60 * 0.90 mts	0.72								
d) por la venta de copias de cada uno de los pliegos de proyectos municipales en tamaño doble cada	0.44								
e) Por la venta de una copia de formato digital de plan municipal de desarrollo urbano de Rioverde, S.L.P. y Cd Fernández	7.58								
f) Por la venta de copia de formato digital del plan de ordenamiento de la zona conurbada intermunicipal de Rioverde y Ciudad Fernández	7.58								
h) Por la venta de copia en formato digital del programa sectorial de vialidad de la zona conurbada de Rioverde y Ciudad Fernández	5.03								
i) Por la venta de copia en formato digital del plan de recarga acuífero del valle de Rioverde y Ciudad Fernández	5.03								
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles									
Según leyes y reglamentos respectivos									
APROVECHAMIENTOS									
* Multas de Policía y Tránsito									
1) Multa de licencia de conducir correspondiente al tipo y categoría del vehículo	10.00								
2) Multa de licencia de conducir vigente	10.00								
3) conducir sin permiso siendo menor de edad	20.00								
4) conducir siendo menor de edad fuera del horario establecido	6.00								

ACTA No. 41
CONSEJO MUNICIPAL DE
RIVERDE S.L.P.

A. C. A.

A. C. A.

A. C. A.

A. C. A.

evay

NSJO

5) conducir con aliento alcohólico siendo menor de edad	40.00				
6) conducir en estado de ebriedad siendo menor de edad	40.00	80.00		Aumenta	
7) conducir bajo los efectos de sustancias psicotrópicas siendo menor de edad	40.00	80.00		Aumenta	
8) por realizar arrancones o competencias en la vía pública siendo menor de edad	30.00				
9) conducir temerariamente siendo menor de edad	27.50	50.00		Aumenta	
10) participar en un hecho de tránsito siendo menor de edad ocasionando daños y/o lesiones	30.00				
11) no respetar los límites de velocidades establecidos	6.00				
12) no disminuir velocidad en condiciones climatológicas	6.00				
13) no obedecer indicaciones del agente de tránsito	6.00	20.00		Aumenta	
14) abandonar de vehículo en vía pública	4.50	10.00		Aumenta	
15) abandono de vehículo en vía pública	20.00	40.00		Aumenta	
16) por alterar, destruir, cambiar de posición o lugar las señales de tránsito	10.00	20.00		Aumenta	
17) colocar anuncios o símbolos que se confundan con señales	10.00	20.00		Aumenta	
18) colocar señales, dispositivos de tránsito, objetos y/o aplicar pintura apuntando estacionamiento	40.00	80.00		Aumenta	
19) por efectuar reparaciones de vehículos en la vía pública	5.00				
20) por realizar maniobras de carga y descarga fuera del horario permitido	10.00	20.00		Aumenta	
21) por utilizar la vía pública para venta de vehículos	10.00				
22) por no colocar señalamientos de advertencia por falla mecánica	4.00	15.00		Aumenta	
23) por simular falla mecánica de vehículo en vía pública	3.00				
24) por exceder el tiempo límite de estacionarse	6.00	15.00		Aumenta	
25) estacionarse frente a entrada y salida de vehículo	11.50	25.00		Aumenta	
26) por utilizar más de un cajón de estacionamiento	6.00	15.00		Aumenta	
27) tirar basura, lanzar o esparcir cualquier materia en la vía pública	20.00				

ESTADIA CON
 UN TAMBOR EN
 LOS VEHICULOS DE VIO
 REVERDE SLP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
 NSJO

50) estacionarse a menos de cinco metros de la entrada de estación de bomberos o vehículos de emergencia.	4.50				
51) estacionarse en un tramo menor a 25mts a cada lado del eje de entrada de la acera opuesta de una estación de bomberos y/o vehículos de emergencia	4.50				
52) estacionarse en zona prohibida	10.00				
53) estacionarse entre el acotamiento y superficie de rodamiento	4.50				
54) estacionarse frente a la entrada y salida de ambulancias en hospitales	10.00	20.00	Aumento		
55) estacionarse frente a estacionamiento reservado salvo vehículos autorizados	4.50				
56) estacionarse frente a hidrantes	6.00				
57) estacionarse frente a rampas de carga y descarga	6.00				
58) estacionarse frente a rampas de acceso para personas con discapacidad	10.00				
59) estacionarse fuera de los espacios señalados para estacionamiento invadiendo u obstruyendo o debilitando ocupado	4.50				
60) estacionarse fuera del límite permitido	6.00				
61) estacionarse a un lado o sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles y/o rotondas	6.00				
62) estacionarse a un lado o sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles y/o rotondas	5.00				
63) estacionarse a un lado o sobre grapas públicas, zonas peatonales o de uso exclusivo de peatones	6.00				
64) estacionarse sobre vías para ciclistas o áreas de acceso para ciclistas	10.00				
65) estacionarse a lado de guarniciones, bordillo pintadas de rojo o amarillo tráfico	6.00				
66) por delimitar con cualquier objeto, áreas de estacionamiento en la vía pública	15.00				
67) por no respetar semáforo luz amber	10.00				
68) por no respetar semáforo luz roja y fija	10.00				
69) no ceder el paso a escolares	6.00				
70) no ceder el paso a personas con discapacidad o adultos mayores	10.00				
71) falta de placa de circulación	6.00	10.00	Aumento		
72) falta de tarjeta de circulación	6.00				

ARIA COM...
 AMENTO DE...
 GOS DE TODOS...
 VERSE S.L.P

Handwritten notes and signatures on the right side of the table, including a large signature at the top right and several initials and marks along the right margin.

Handwritten mark or signature in the bottom left corner.

Large handwritten signature 'eva' and other marks at the bottom of the page, including 'NSJO' and a checkmark.

73) falta de engomado con número de placa de circulación	6.00				
74) falta de engomado de verificación vehicular vigente	6.00				
75) falta de pólizas de seguro por daños a terceros	6.00	20.00	Aumenta		
76) portar placa pintada o doblada que dificulte la legibilidad	6.00				
77) portar placa remachada, soldada o modificada de la forma de la placa de circulación de vehículo	6.00				
78) portar placa en lugar distinto al destinado para ello	6.00				
79) por utilizar porta placas que obstruya la visibilidad de los números, así como del estado de las mismas	6.00				
80) por utilizar vidrios polarizados oscurecidos y estamamentos que obstruyan la visibilidad al conductor	11.50				
81) por circular con parabrisas roto o estrellado que dificulte la visibilidad del conductor	6.00				
82) por falta de faros delanteros que emitan luz blanca	6.00				
83) por falta de cuartos delanteros y/o traseros luminiscentes	6.00				
84) por falta de luces intermitentes	6.00				
85) falta de luces de marcha atrás	6.00				
86) falta de luces direccionales delanteras y/o traseras	6.00				
87) falta de luces especiales según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo	6.00				
88) falta de luces indicadores de frenos en la parte trasera	6.00				
89) falta de luz que ilumine la placa de circulación posterior	2.50				
90) falta de luces posteriores color rojo en remolques y/o semiremolques	6.00				
91) falta de luces direccionales en remolques y/o semiremolques	6.00				
92) falta de luces indicadores de frenado en remolques y/o semiremolques	6.00				
93) falta de lampara demarcadora y/o reflejante en camiones, remolques y semiremolques, cuya carga sobresalga longitudinalmente	6.00				
94) falta de torreta roja o amarilla en vehículos destinados al mantenimiento de los servicios urbanos y limpieza de la vía pública	6.00				

ARIA
 AMBITO
 MOBILE DE TOLUCA
 GOVERNO DEL P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
 NSIO

95) falta de fero principal en motocicletas, motoneta, triciclos automotores, bicimotos, trimotos y cuatrimotos	10.00				
96) falta de luz roja posterior en motocicletas, motoneta, triciclos automotores, bicimotos, trimotos y cuatrimotos.	10.00				
97) falta de ambos espejos retrovisores en motocicletas, motos y cuatrimotos	6.00				
98) falta de sistema de frenos	6.00				
99) por asirse o sujetarse de un vehículo en movimiento que transite por la vía	6.00				
100) transitar por aceres o áreas reservadas para uso exclusivo de peatones	50.00				
101) por llevar personas o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o adecuado manejo	4.00	20.00			
102) circular en sentido contrario al establecido mediante señalamiento vial	6.00				
103) por transitar en vías de acceso controlado	6.00				
104) por rebasar sin precaución vehículos estacionados	6.00				
105) realizar maniobra de vuelta a media cuadra	6.00				
106) realizar maniobra que ponga en riesgo su integridad o la de los demás	6.00				
107) por no señalar de manera anticipada cuando vaya a realizar una maniobra	6.00				
108) transitar zigzagueando de un lado a otro de la vía	10.00				
109) no utilizar el casco protector como medida de protección	10.00	20.00		Aumento	
110) por no transitar en bicicleta a la extrema derecha de la vía	4.50	10.00		Aumento	
111) por transportar bicicletas en el exterior de vehículos sin los mecanismos adecuados	2.00				
112) circular en bicicleta y no hacer alto en intersección	4.50				
113) circular en bicicleta con un pasajero sin el equipo necesario y adecuado para su traslado	4.50				
114) circular con mayor número de personas de las que establezca la tarjeta de circulación en motocicletas	6.00				
115) circular con menores de doce años sin utilizar asiento especial	4.50				
116) falta de casco protector en conductor de motocicleta, motoneta y cuatrimoto	10.00				

LA ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE
 ASISTENTE

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

Handwritten signature: NSJO

1.7) falta de casco protector en acompañantes de motocicleta, motoneta y cuatrimoto	10.00							
1.8) falta de protección para los ojos en conductor de motocicletas, motonetas y cuatrimoto	3.50							
1.9) falta de protección para los ojos en acompañante de motocicletas, motonetas y cuatrimoto	3.50							
1.10) no utilizar casco adecuado para la protección del usuario	6.00							
1.11) por no transitar en un solo carril de circulación y al centro del mismo en motocicleta, motoneta y cuatrimoto	10.00							
1.12) por no realizar maniobra de adelantamiento de un vehículo de motor por el lado izquierdo	10.00							
1.13) conducir dos o más motocicletas en un solo carril una al lado de la otra	6.00							
1.14) por circular en la vía pública de la zona urbana en motocicleta, diseñada para competencia	6.00							
1.15) no ceder el paso a peatón	6.00							
1.16) no sujetar el volante con ambas manos	3.00							
1.17) por llevar entre sus brazos y piernas persona, animal u objeto	10.00							
1.18) por permitir que otra persona tome el control del volante desde un lugar diferente al destinado del conductor	6.00							
1.19) por utilizar teléfono celular, sin dispositivo de manos libres	11.50							
1.20) por cambiar de carril sin previo aviso con el uso de las luces direccionales	6.00							
1.21) por no circular autobuses y/o camiones por el carril derecho	10.00							
1.22) por salir de una vía de dos o más carriles sin cambiar con anticipación al carril de su extremo derecho o izquierdo	6.00							
1.23) por no utilizar el cinturón de seguridad en conductor	10.00							
1.24) por no utilizar cinturón de seguridad en acompañante	10.00							
1.25) por no ceder el paso a vehículos que circulan por la vía principal	10.00							
1.26) por reducir la velocidad o detener el vehículo sin la precaución debida	6.00							
1.27) por no conservar la distancia de seguridad que garantice la detección oportuna	6.00							

SECRETARIA GENERAL
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RIOVERDE S.L.P.

BB
 FE

A

BB

BB

- Eva
 NSJO

158) no ceder el paso a vehículos que circulan en glorietas	4.00				
159) no ceder el paso a ciclistas con el ciclo del semáforo	10.00				
160) por circular bicicletas y motocicletas en vías de acceso controlado de más de un nivel	11.50				
161) por circular en cruceo o intersección cuando no haya espacio para el vehículo	3.50				
162) por circular cambiando de dirección sin la precaución debida	6.00				
163) por circular a los lados, delante o detrás de vehículos de emergencia	4.00				
164) por circular a una velocidad lenta que obstruya la circulación normal	6.00				
165) por circular con vehículos que espida humo o ruidos excesivos	6.00				
166) por circular en curvas en calles angostas	3.50				
167) por circular sobre las mangueras de bomberos y protección civil	3.50				
168) por circular en zonas exclusivas para usos de peatones	6.00				
169) por circular zigzagueado	10.00				
170) circular en estado de ebriedad	40.00	50.00		Aumenta	
171) circular en estado de ineptitud para conducir	31.50	0			
172) circular negligentemente	16.00				
173) circular temerariamente	27.50	100.00		Aumenta	
174) circular y efectuar competencias de cualquier tipo	11.50				
175) circular y efectuar ruidos molestos e insultantes con escape y/o claxon	6.00				
176) circular y empalmarse con otro vehículo y/o rebasarlo utilizando un mismo carril	6.00				
177) circular haciendo uso de más de un carril a la vez	6.00				
178) circular en carriles exclusivos para vehículos autorizados	4.50				
179) circular en ciclistas con vehículos automotores	6.00				
180) circular en reverse más de 10 metros	6.00				
181) circular en reverse cambiando de carril	6.00				

COMISIÓN GENERAL DE LICITACIONES
 VERDE SLP.

873

4

4

4

4

NSJU

142] circular en sentido contrario al establecido	6.00								
143] circular y entorpecer la circulación de vehículos	6.00								
144] circular y hacer servicio público con placas particulares	27.50								
145] circular invadiendo carril contrario	6.00								
146] circular y llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radios de los cuerpos de seguridad	6.00								
147] circular y manifestar una conducta de hostigamiento hacia otros conductores	600.00								
148] circular y remolcar vehículos sin el equipo especial para ello	10.00								
149] circular con animales sueltos dentro del compartimiento para pasajeros	6.00								
150] circular y transportar mas de dos pasajeros en el asiento delantero de cualquier tipo de vehículo cuando el asiento sea individual	6.00								
151] circular y transportar personas en el exterior del vehículo	6.00								
152] por circular utilizando audífonos	6.00								
153] por circular utilizando equipos de sonido con exceso de volumen	10.00								
154] abandono de vehículo en la vía pública	10.00								
155] por cerrar o obstruir la circulación en la vía pública sin contar con la autorización de la autoridad correspondiente	6.00								
156] por dar vuelta en U	6.00								
157] por circular con equipo reproductor de imágenes que distraiga al conductor	4.00								
158] por hacer ascenso y/o descenso sobre las carriles centrales de circulación	10.00								
159] por hacer ruido excesivo o molesto con el motor de vehículo	6.00								
160] por falta de luz roja posterior	6.00								
161] por circular sin amba defensas	6.00								
162] por circular por el carril izquierdo impidiendo que los vehículos puedan rebasar	6.00								
163] circular sin espejos retrovisores y/o laterales	6.00								
164] por no encender luces ante un factor natural o ambiental que disminuya la visibilidad	4.50								
165] no encender luces debido a la infraestructura vial que disminuya la visibilidad	4.50								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
NSJU

206) distraerse por cualquier motivo mientras conduce	6.00						
207) por no traer llanta de reserva y la herramienta adecuada para su cambio	1.00						
208) por transportar motocicletas o cualquier vehículo sin dispositivos de seguridad necesarios	4.50						
209) circular con mayor número de personas de las que establece la tarjeta de circulación	6.00						
210) falta de permisos de circulación	10.00						
211) por transportar niños menores de cinco años en los asientos delanteros	6.00						
212) por transportar niños menores de cinco años en los asientos traseros del vehículo sin silla portainfante	6.00						
213) por realizar el tránsito de caravanas de vehículos, peatones, eventos deportivos y otros sin exhibir la autorización	6.00						
214) por entorpecer la marcha o poner en riesgo el tránsito de caravanas de vehículos, eventos deportivos y otros autorizados.	6.00						
215) por utilizar la vía pública como terminal, propietarios y conductores que presten servicio de transporte público	6.00						
216) por efectuar ascenso y descenso en los lugares no autorizados por la autoridad	10.00						
217) por poner en movimiento un vehículo del servicio público estacionado sin cerciorarse que puede hacerlo con seguridad	6.00						
218) por circular con las puertas abiertas de un vehículo del servicio público durante su recorrido	6.00						
219) por cargar combustible en vehículos del transporte público llevando pasajeros a bordo	6.00						
220) circular vehículo del transporte público por cualquier carril excepto el de la derecha	10.00						
221) circular por el carril de contra flujo en una vía con vehículo del servicio público	6.00						
222) circular con luces apagadas del interior del vehículo del servicio público	4.50						
223) conducir un vehículo de manera temeraria que ponga en peligro la seguridad del pasajero en vehículo del transporte público	27.50						
224) estacionarse en doble fila o bloqueando la vía con vehículo del transporte público	6.00						
225) por iniciar marcha sin asegurarse que el pasajero haya ascendido o descendido con seguridad	10.00						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

SECRETARIA DE
TRANSPORTE Y
COMERCIO
NOVIEMBRE DE 2022
RIVERA S.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

226) llevar pasaje en las estribas o en las partes superiores del vehículo	5.50						
227) por obstruir carril de circulación con la finalidad de aumentar el ingreso a zona de ascenso y/o descenso de pasajeros	10.00						
228) por obstruir carril de circulación con la finalidad de aumentar el ingreso a zona de ascenso y/o descenso para personas con discapacidad	10.00						
229) por permitir el ascenso de pasajeros en cualquier estado de ebriedad o bajo del influjo de estupefacientes o psicotrópicos	10.00						
230) por permitir el ascenso y descenso de pasajeros estando el vehículo en movimiento	6.00						
231) por permitir el ascenso y descenso de pasajeros en el segundo o tercer carril de circulación	10.00						
232) por rebasar a otro vehículo sin las debidas precauciones	6.00						
233) por realizar ruido excesivo de equipo de audio en general en vehículo del transporte público	10.00						
234) por realizar uso de equipo de radio comunicación portátil o telefonía móvil	11.50						
235) por usar equipo reproductor de imágenes que lo distraigan	6.00						
236) por realizar ascenso y descenso de pasaje fuera de sus puntos autorizados	10.00						
237) por utilizar vía pública como terminal para vehículo de carga	6.00						
238) por circular con vehículos de carga pesada en zonas restringidas	5.50						
239) realizar maniobras de carga y descarga fuera de los horarios establecidos	10.00						
240) transportar carga que estorbe la visibilidad del conductor del vehículo	6.00						
241) transportar carga que dificulte la estabilidad o conducción del vehículo	6.00						
242) por transportar carga que no esté debidamente cubierta tratándose de materiales a granel	10.00						
243) por transportar carga que oculte las luces del vehículo y o sus espejos retrovisores	6.00						
244) transportar carga que oculte las placas de circulación	6.00						
245) por transportar carga que ponga en peligro a personas o sus bienes	6.00						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

AREA CENTRAL
CAMIENTO 122
PROCESOS DE TRAFICO
GOBIERNO S.L.P.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
NSIU

246) por transportar carga que sea amarrada sobre vía pública	5.00				
247) por transportar carga que se derrame o esparza en la vía pública	10.00				
248) por transportar carga que sobresalga de la parte delantera y/o lateral del vehículo	10.00				
249) por transportar carga que sobresalga de la parte posterior y no lleve señalética de reflejantes escalar rojo	10.00				
250) por transportar carga que no esté debidamente fijada	6.00				
251) por transportar maquinaria y/o objetos pesados que ocasionen lentitud en la marcha del vehículo y entorpezcan la circulación y causan daño en la vía	4.50				
252) por transportar materiales de construcción y similares sin llevar visible en las portezuelas laterales la razón social y cubrimiento al material correspondiente	4.50				
253) por transportar personas ajenas a su operación a bordo de vehículos que transporten materiales o residuos tóxicos peligrosos	5.00				
254) por realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio en vehículo que transporten materiales o residuos tóxicos o peligrosos	5.00				
255) por purgar sobre piso y/o descargar sobre la vía pública materiales y residuos tóxicos o peligrosos	5.00				
256) estacionar en vía pública vehículos que transporten materiales y residuos tóxicos peligrosos sin la señalética correspondiente	5.00				
257) por operar un vehículo de automotor bajo el efecto de bebidas alcohólicas	27.50				
258) manejar con aliento alcohólico	27.50	200.00		Aumento	
259) involucrarse en un hecho de tránsito y retirarse del lugar sin que tome conocimiento la autoridad competente	15.50				
260) por participar en un hecho de tránsito y/o causar daños y lesiones	27.50	50.00		Aumento	
261) por participar en un hecho de tránsito y causar pérdida de vida	27.50	50.00		Aumento	
262) por participar en un hecho de tránsito y causar atropellamiento de personas	27.50				
263) por sujar vehículo en un hecho de tránsito	11.50				
264) por retirarse del hecho y no presentar asistencia a personas lesionadas	27.50				

AREA CONTROL
 AMIENTO DE
 RES DE TRÁNSITO
 OVERSOLP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

205) por no colocar señalamiento de emergencia en un hecho de tránsito	6.00								
206) por mover los cueros de personas fallecidas en un hecho de tránsito	27.50								
207) por participar en hecho de tránsito y no presentar la póliza de seguro vigente	11.50								
208) por abandonar vehículo en la vía pública con señales de desvalijamiento	11.50								
209) por conducir vehículo ingiriendo bebidas alcohólicas	27.50								
210) por utilizar placas que no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación	11.50								
211) por estacionar vehículo en lugar prohibido	11.50								
212) por no contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga	11.50								
213) por prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva	11.50								
214) por prestar servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada	11.50								
215) por exceder de tiempo en el parquímetro	2.00								
en caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público, la cuota se incrementará en un	50.0%								
* Infracción Ley ambiental	Según Ley								
* Infracción Ley de Catastro	Según Ley								
* Infracciones a la Ley de Protección Civil	Según Ley								
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales									
a) por no retirar el puesto semifijo de la vía pública	7 a 10								
b) se cobrarán multas por violaciones al reglamento para regular las actividades comerciales del municipio de rioverde, s.l.p. de acuerdo al tabulador de los artículos 124-133	5 a 500								
* Multas de desarrollo urbano									

RETARDA
CONTAMINACIÓN
NOVERDE ES DEL
RIOVERDE S.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
NSJO

2.- Ofender y agredir a cualquier habitante del municipio	3.10	100.00			
3.- Falta al debido respeto a la autoridad con aprestos físicos o verbales	7.50				
4.- La práctica del vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales	7.50				
5.- Alterar el medio ambiente del municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basuras en la vía pública, incluyendo animales muertos y desechos orgánicos	7.50				
6.- Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente	7.50				
7.- Maltratar, ensuciar, pintar, instalar, labrar o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas, o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales.	15.00				
8.- Escandalizar en la vía pública	8.00				
9.- Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas	7.30				
10.- Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por las leyes	10.00				
11.- Operar tabernas, bares, cantinas, o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de horarios permitidos sin contar con la licencia respectiva.	10 a 100				
12.- Invenir espacios públicos o privados con cualquier medio, ya sea vehículo de motor o estructuras, que obstruya, la circulación o el paso a rampas, o lugares que estén previstos para minusválidos	3.20				
13.- Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública	7.30				
14.- Cometer actos considerados como son					
a) mostrarse desnudo total o parcialmente en público	7.30				
b) Realizarse en sí o en otra persona, tocamiento en las partes íntimas sin llegar a la copula	7.30				
c) Realizar o tener copula en la vía pública o en el interior de algún vehículo o en lotes baldíos	7.30				
d) Realizar exhibicionismo sexual obsceno en la vía pública	7.30				

ACTA No. 41
ORDEN
DE TODOS
DESAR

NSJO

[Handwritten mark]

14.- Profertir o expresar en cualquier forma o a tomar frases obscenas despectives injuriosas en reuniones o lugares públicos	4.20								
14.- Exponer o utilizar fuegos pirotécnicos prohibidos u otros similares señalados en la ley federal de armas de fuego y explosivos	10 a 100								
17.- realizar manifestaciones, mítines, cualquier acto público contraviniendo el artículo 9no de la constitución política de los estados unidos mexicanos	7.50								
18.- portar arma de fuego sin licencia correspondiente	10 a 100								
19.- Impedir el libre tránsito en las vías de comunicación	10 a 100								
20.- Organizar o pegar propaganda de bases, ferias o eventos de cualquier índole sin autorización del ayuntamiento	10 a 50								
21.- Pegar propaganda sin el debido depósito de garantía, para el retiro de la misma teniendo un plazo de 72 horas después de realizado el evento	15 a 50								
22.- Desambelar por la vía pública bajo los efectos de cualquier droga o sustancias prohibidas por las leyes	6.50								
23.- Vender, o facilitar cualquier sustancia, o droga que altere el sistema nervioso de las contempladas en la ley general de salud	10 a 100								
24.- hacer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes	10.00								
25.- Introducir animales en los sitios públicos prohibidos	4.20								
26.- dejar sueltos a los animales en lugares públicos o habitados, obstruyendo las vías de comunicación o que impliquen peligro a las personas o sus bienes	3.20								
27.- no limpiar los desechos de los animales que dejen los mismos en la vía pública	3.20								
28.- al propietario o poseedor de edificios remisos o en construcción que emite poner señalamientos que indiquen las debidas precauciones, para evitar daños a los moradores o transeúntes; los casos a los que se refiere esta fracción serán comunicados a las autoridades competentes	10 a 100								
29.- operar el perifoneo en la vía pública sin el permiso correspondiente	15 a 50								
30.- no contar con los señalamientos de seguridad, preventivos y de información en lugares de acceso y salida en sitios que por su naturaleza reciben afluencia constante y masiva de personas y que no reúna los requisitos autorizados por el ayuntamiento	15 a 50								

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO 2021
CABECERAS DE TURQUE
QUEROQUERO S.L.P.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
NSJO

31- Celebrar funciones continuas, con violación de las normas de seguridad que se señalan por la autoridad municipal, tratándose de las salas y salones de espectáculos de todo tipo	10 a 100								
32- Fumar dentro de los salones de espectáculos o en cualquier lugar público donde este expresamente prohibido hacerlo.	10 a 100								
33- Difundir rumores dentro de un espectáculo público que por su naturaleza puedan provocar el pánico	7.00								
34- Irumpir personas no autorizadas a las zonas de acceso prohibidas en los centros de espectáculos	10 a 100								
35- Colocar en lugares de espectáculos o salones, sillas adicionales obstruyendo la circulación de público a la salida de emergencia	10 a 100								
36- Utilizar en los centros de espectáculos sistemas de iluminación no eléctrica, que puedan generar incendios.	de 10 a 100								
37- Carecer las salas de espectáculos de las leyendas y precauciones que ordena la autoridad municipal a través del área responsable de protección civil	de 10 a 100								
38- Servirse de banquetas, calles, o lugares públicos para el desempeño de trabajos artísticos o exhibiciones de mercancías	de 10 a 100								
39- Arrojar a la vía pública basura u otro objeto que pudiera causar daños o molestias a los vecinos, transeúntes o depositarlos en lotos baldíos	5.20								
40- Causar destrozos, daños o perjuicios a los establecimientos comerciales, casa, particulares, monumentos, edificios públicos o de ornato	7.50								
41- Maltrear la fachada de los edificios o lugares públicos con propaganda comercial, religiosa, castos, anuncios o de cualquier manera	de 10 a 100								
42- Producir ruido con aparatos musicales de sonido o cualquier otro objeto que por su volumen excesivo, provoque malestar público, turbar la tranquilidad de las personas con gritos, u otros ruidos molestos, aun prevengan de sonidos vehículos de motor	de 10 a 100								
43- Bopear, cubrir, destruir, los números o letras con los que están marcados las casa de la población y los letreros con los que se designan las calles y plazas, así como las señales de tránsito	39.00								
44- Trabajar la pólvora con fines pirotécnicos dentro de áreas urbanas o pobladas.	de 10 a 100								
45- No conservar aseadas las banquetas o calles de lugar que se habita u ocupa, o que estando desocupada sea de su propiedad, ya sea casa habitación o comercio	de 3 a 10								

AREA CENTRAL
 AMBIENTE DE
 ROEDOS DE TOL
 .ADVERDES SLP

45.- los dueños encargados de hoteles, sanatorios, comercios o establecimientos similares, que dejen en la vía pública productos de desecho de materiales utilizados en sus negocios, que causen efectos nocivos o repugnantes	de 15 a 100																			
47.- transportar desechos de animales por la vía pública durante el día	3.20																			
48.- dirigirse a las personas con frases o ademanes groseros que afecten su pudor, o asediaria de manera impertinente de hecho o por escrito	7.50																			
49.- Introducir a otra persona o personas que ejercen la prostitución	de 15 a 100																			
50.- Tanar a la vista del público anuncios, libros, fotografías, calendarios, películas, postales, o revistas pornográficas o comerciar con ellos.	de 10 a 100																			
51.- inducir a menores de edad con hechos o con palabras a vicios, vagancia o mal vivencia	9.50																			
52.- queda prohibido las reuniones con más de tres personas, con fines de mal vivencia o la posible creación de pandillas de acuerdo a lo previsto en la constitución política de los estados unidos mexicanos, y por el código penal del estado	7.50																			
53.- instigar a un menor para que se embriague o ingiera sustancias tóxicas o emérgentes, o cometa alguna u otra falta en contra de la moral y las buenas costumbres	9.50																			
54.- agredir física o verbalmente a los hijos o pupilos en la vía pública	7.50																			
55.- permitir la entrada o tolerar la permanencia de menores de 18 años en cantinas, bares o lugares donde se expendan bebidas embriagantes	de 10 a 100																			
56.- maltratar o rayar los monumentos, de los cementerios o lugares que por tradición y costumbres deben ser respetados	7.50																			
57.- a los negocios o industrias, que descarguen residuos orgánicos contaminantes o de otra especie de drenaje, vía pública o manentiales, que alteren el equilibrio ecológico	de 10 a 100																			
58.- el establecimiento de granjas, porquerizas, cerdos o caballerías dentro de las zonas urbanas	de 10 a 100																			
59.- Arrojar a las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenados, tuberías, acueductos o similares, basuras o residuos que contaminen	de 10 a 100																			
60.- Que los salones de espectáculos carezcan de sistemas de ventilación, abanicos electrónicos o de aparatos para renovar el aire	de 10 a 100																			
61.- suministrar bebidas alcohólicas a policías, agentes de tránsito, militares uniformados que se encuentren en servicio y menores de edad	de 10 a 100																			

LA COMISIÓN
 DE FOMENTO Y
 DE TODOS
 VERDE SLP

Handwritten notes and signatures on the right margin, including '8B', 'A', and other illegible marks.

Handwritten signature 'era' and the acronym 'NSJO' at the bottom center.

[Handwritten mark]

52.- Abrir al público los establecimientos comerciales y de servicios fuera de los horarios establecidos	de 10 a 100								
53.- trabajar sin licencia o permiso municipal correspondiente a los giros que requieren de él para su funcionamiento en los términos de la ley de ingresos para el municipio.	de 10 a 100								
54.- vender dos o mas veces el mismo boleto para un espectáculo	de 10 a 100								
55.- revender sin autorización, boletos para cualquier espectáculo público	de 10 a 100								
56.- vender las impresos de espectáculos mayor número de localidades que las marcan al aforo ante la dirección municipal de protección civil	de 10 a 100								
57.- manejar un vehículo a alta velocidad, de tal forma que intencionalmente se cause molestias a los peatones, a los vehículos o a las propiedades, salpicando de agua, lodo, empolvándolos o de cualquier otra manera	de 10 a 100								
58.- manejar cualquier objeto o armas prohibidas por las leyes, en lugares públicos que por su naturaleza denote peligrosidad y pueda generar un daño o lesión en los bienes o personas ahí reunidas	de 10 a 100								
59.- colocar cebsas "diablotos" en la vía pública que pongan en riesgo la integridad física de las personas o de sus bienes, sin la autorización de la dependencia correspondiente	9.50								
60.- hacer uso indebido del servicio de agua potable en cualquiera de sus modalidades	5.20								
71.- arrojar a la vía pública agua de residuo, o que contengan residuos que afecten a la salud de las personas	5.20								
72.- solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o establecimientos médicos o asistenciales con falsas alarmas	de 10 a 100								
73.- tirar escombros en la vía pública	7.50								
74.- la entrada a la zona urbana a los vehículos de trafico pesado fuera de los horarios establecidos por las disposiciones y aplicando el freno de motor	4.20								
75.- Quedará prohibida la entrada en cualquier horario de trato de camiones de los denominados quinta rueda, dentro del primer sector de la zona urbana	4.20								
* indemnizaciones									
* recargos y reembolsos									
* accesorios de apromchamientos									

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
VERDEDES DE TODOS
RIDVERDES S.P.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

OTROS APROVECHAMIENTOS	
*Certificaciones de dictámenes de factibilidad	
*Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seg en INTRA.	
Aprovechamiento de por M2	0.15
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
TRANSITORIOS	
*Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de:	
Enero	15.0%
Febrero	10.0%
Marzo	5.0%
Contribuyentes que liquiden importe total del impuesto predial anual que tenga pendiente durante los meses de octubre noviembre y diciembre se otorga un descuento en multas y recargos del	100.0%
*Infracciones o incumplimiento a las disposiciones en materia de la Ley de protección de los animales para el Estado de San Luis Potosí.	
I. Decisionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120
Mutilar al animal, sin las medidas indolores necesarias; por negligencia o crueldad	100
Falta de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	50
Hesigar o maltratar a cualquier animal	50
V. Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50
VI. presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales.	100

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

eva

NSJU

[Handwritten signature]

VI. Sacrificar animales por medio de veneno, herida, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100						
VII. Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80						
IX. Abandono de cualquier animal	70						
X. Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100						
XI. Venta de animales en la vía pública.	100						
XII. Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200						
XIII. uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80						

AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
 AYUNTAMIENTO 2022
 RIOS VERDES DE TUCUCAN
 RIOVERDE SLP.

[Handwritten signature]
 37B
[Handwritten signature]

A no registrar ninguna participación, se considera suficientemente discutido el punto de orden del día, por lo que se somete a votación de los integrantes del Cabildo la aprobación de Propuesta de Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023, dando como resultado el siguiente:

084/11/2022.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE INSTRUYE TURNAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA SU APROBACIÓN, EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31, INCISO B), FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Clausura de la sesión. El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, informa al Presidente Municipal Constitucional, Arnulfo Urbióna Román, que se han agotado los puntos del orden del día solicitándole, respetuosamente, realice la clausura de la sesión y quien, tomando la palabra, indica que, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, da por clausurada la Sesión. DOY FE. —

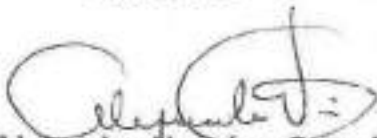
[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
 NSJO
[Handwritten signature]

Arnulfo Urbiola Román.
Presidente Municipal Constitucional
de Rioverde, S.L.P.

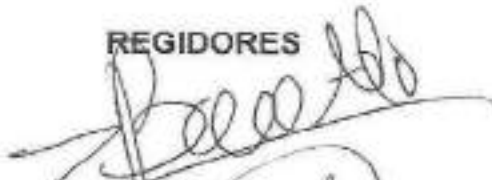
Victor Ángel Mancilla Cervantes.
Secretario General del H. Ayuntamiento
de Rioverde, S.L.P.


SÍNDICOS


Edgar Alejandro Narváez González.


Claudia Elena Juárez Iga.

REGIDORES



Zaira Itzel Bautista Alvarado.



María Fe Airam García Martínez.


A CONTINUA
EN EL SIGUIENTE
LIBRO DE ACTAS
DE 2022








José Antonio Castillo Govea.


Olga Guadalupe Gutiérrez Avila.


Isaias Rivera Martínez.


Rosa Ma. Huerta Valdez.


Edgar Vázquez Alfonso.


Isis Monserrat Nava García.


Nancy Selene Juárez O.
Nancy Selene Juárez Oviedo.


Pedro Balderas García.

Lic. Victor Ángel Mancilla Cervantes, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Rioverde, S.L.P., con las facultades que me otorga el artículo 78, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Certifico y hago constar,

Que el presente documento que tengo a la vista es copia fiel de su original, el cual consta de 02 dos fojas útiles por un solo lado de sus caras, la cual corresponde al acuse de Presentación de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con numero de Oficio 0262/2022 de fecha 23 de noviembre 2022; documentos que se encuentran en los en los archivos de la Tesorería de esta Administración Municipal. Por lo que previo cotejo, sello y firma para constancia.

Se extiende la presente certificación en esta Secretaría Municipal de Rioverde, S.L.P., a 22 de enero de 2024.

Atentamente

Rioverde es de Todos

Lic. Victor Angel Mancilla Cervantes

Secretario General del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO 2021-2024
RIOVERDE, S.L.P.

Oficio número: 0262/2022

Asunto: Presentación de Iniciativa
de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

23/Noviembre/2022

DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
Y DESARROLLO MUNICIPAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

Por medio del presente, comunico a Usted que el H. Ayuntamiento del Municipio de Rioverde, S.L.P., aprobó en sesión ordinaria de Cabildo número 41, de fecha 22/Noviembre/2022, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Rioverde, S.L.P.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente.



Para efectos de lo anterior, adjunto al presente encontrará la siguiente documentación:

1. Un tanto de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Rioverde, S.L.P.
2. Una copia certificada del acta de cabildo número 41 de fecha 22 de noviembre de 2022, que contiene la aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. Un disco magnético que contiene en archivo Word, la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



COORDINACIÓN
MUNICIPAL
RIOVERDE, S.L.P.

ATENTAMENTE

C. ARNULFO URBIOLA ROMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

c.c.p. Tesorero Municipal
c.c.p. Contralor Municipal
c.c.p. Expediente

